



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE OCTUBRE DE 2025

No. 1728 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de la tarifa aplicable al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México 2

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado E numeral 2, 16 apartado H numeral 4 y 32 apartado C numeral 1 inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10 fracción XXII y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 5, 6, 7, 11 fracción VII, 55 fracción I, 163, 164, 165, 167 y 168 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 196 fracciones I y VII del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción I de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares. Asimismo, su artículo 11 fracción VII establece que es atribución de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, en materia de movilidad, determinar las tarifas de transporte público de pasajeros en todas sus modalidades, a propuesta de la Secretaría de Movilidad local (en adelante “la Secretaría”).

Que el artículo 56 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México contempla la clasificación del Servicio de Transporte de Pasajeros en Público Colectivo; a su vez, el artículo 48 fracciones I, II, III, IV, VI, VII y VIII de su Reglamento, mencionan que la prestación de este servicio es mediante distintas categorías, materia del presente Acuerdo.

Que el 10 de junio de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 870 Bis, el *Acuerdo por el que se da a conocer la Actualización de la Tarifa Aplicable al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México*, en el que se presentó el último ajuste tarifario en esta Entidad. Esto derivado de un estudio de los incrementos que, con motivos inflacionarios de ajuste a los combustibles y el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), se ha concluido que han provocado aumentos en los gastos inherentes a la operación del Servicio en comento.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, en conjunto con la Secretaría, con el propósito de garantizar un servicio de transporte público concesionado seguro, eficiente y de calidad, implementarán acciones orientadas a la mejora de las condiciones físico-mecánicas de las unidades, así como a la capacitación y profesionalización de los operadores.

Asimismo, se promoverá el cumplimiento estricto de la revista vehicular anual y la regularización de los trámites correspondientes a cada vehículo, además de implementar acciones complementarias como la colocación de tecnología en las unidades de transporte (cámaras, botones de pánico y dispositivos GPS). Los concesionarios participarán en los programas de sustitución de unidades que hayan concluido su vida útil por vehículos eléctricos o híbridos, contribuyendo así a la modernización y sustentabilidad del transporte.

De igual forma, la propuesta de ajuste tarifario permitirá fortalecer la situación financiera de los concesionarios, facilitando la cobertura de los gastos de operación y mejorando la prestación del servicio. Con estas acciones se busca prevenir accidentes y hechos de tránsito, al tiempo que se favorece la implementación de políticas públicas responsables, consensuadas y orientadas al bienestar de la ciudadanía.

Que con base en las disposiciones legales y reglamentarias que rigen en la materia, privilegiando la protección de la economía familiar y el mejoramiento de la calidad de los servicios, se determinó la conveniencia de actualizar las tarifas del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo para mantener un equilibrio razonable, proporcional y equitativo entre los factores de la operación que garanticen la prestación permanente y continua del servicio requerido por la población. Derivado de lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se autoriza la actualización de las tarifas aplicables al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de Ruta y Corredor, en un máximo de **\$1.50 (Un peso 50/100 M.N.)**.

SEGUNDO.- El servicio nocturno se considera a partir de las 23:00 horas y hasta las 6:00 horas del día siguiente, por lo que el monto de la tarifa será del 20% (veinte por ciento) adicional a las señaladas en el numeral anterior, en función del servicio que se trate.

TERCERO.- Los concesionarios y permisionarios deberán exhibir permanentemente en lugar visible de sus vehículos, terminales y bases, la tarifa autorizada, ya que sin dicho requisito la actualización de la tarifa no surtirá efecto alguno.

CUARTO.- La Secretaría y el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, coordinarán las medidas necesarias para la correcta implementación del presente Acuerdo.

QUINTO.- Para la aplicación de lo estipulado en el presente instrumento, tanto concesionarios como permisionarios, deberán cumplir con las siguientes acciones mínimas necesarias de aplicación INMEDIATA, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, las cuales serán de carácter permanente, por lo que todo transportista deberá:

I. Seguridad

- a. Portar licencia para conducir tipo “C” vigente y visible;
- b. Retiro de vidrios polarizados;
- c. Contar con seguro de responsabilidad civil vigente para la unidad en operación, en términos de la Ley de Movilidad y demás normativa vigente en la Ciudad de México;
- d. Contar con los rótulos de número de placa en la cromática de la unidad.

II. Calidad en el servicio

- a. Portación de uniforme por parte de los conductores, consistente en pantalón oscuro y camisa blanca;
- b. Limpieza constante del interior de las unidades.

III. Mantenimiento

- a. Acudir al mantenimiento de los dispositivos de seguridad, como cámaras, botones de auxilio y GPS, además de garantizar su debida operación;
- b. Llevar a cabo las medidas de mantenimiento básicas para garantizar la seguridad en la prestación del servicio (luces, puertas, pasamanerías, llantas y frenos).

IV. Capacitación

- a. Reforzamiento de la capacitación para los conductores del servicio.

SEXTO.- La Secretaría y el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones de supervisión, vigilancia y verificación administrativa (según corresponda), a efecto de comprobar el cumplimiento de lo estipulado en el presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en dos diarios de mayor circulación local.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la residencia de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 31 días del mes de octubre de dos mil veinticinco. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN.- FIRMA.**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$10.50)